

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro y letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 Octubre 1907).

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudador Agente ejecutivo para la primera zona de Egea, á D. Pedro Roncalés Guzmán, dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor del mismo Recaudador en la segunda zona de Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 14 de Octubre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. B. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1907.

Sesión del día 7.

Aprobada el acta de la anterior, acordó:

Quedar enterado de un oficio de D. Antonio Fleta, participando haber comenzado á usar de licencia y encargado de la Alcaldía al primer Teniente Alcalde.

Quedando igualmente de la resolución gubernativa de la alzada contra el establecimiento de un servicio de ómnibus automóviles.

Quedar enterado de la Real orden con la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, por la cual se desestima la alzada referente al pago del aumento de sueldo á los maestros de los barrios rurales.

Pasar á la Sección de Instrucción un oficio de la Subsecretaría del Ministerio, concediendo 750 pesetas al Patronato de Colonias escolares:

Dar las gracias al Sr. Duque de Zaragoza por su gestión relativa al arbitrio impuesto á la empresa del gas.

No mostrarse parte en la causa instruida sobre falsificación y estafa con motivo del aforo practicado en la tienda de Manuel Hernández.

Conceder un mes y treinta días de licencia respectivamente á D. Ignacio Bartos, Oficial de Secretaría y D. Isidro Lafita, fiel de consumos.

Instalar cañerías y bocas de riego en la calle de

Monreal, aceptando los ofrecimientos hechos por D. Arturo Nicolás y D. Pablo Navarro.

Aprobar el dictamen de la Sección de Higiene, informando la instancia de la Sociedad de panaderos sobre venta de pan.

Aprobar la tarifa del arbitrio por reconocimiento de edificios de nueva construcción y reparaciones.

Celebrar subasta para contratar el suministro de uniformes, con destino á la guardia municipal.

Desestimar la instancia de D. Emilio Oliete sobre libre tránsito de los productos de pastelería y confitería, elaborados en su casa del paseo de Sagasta, núm. 5.

Aprobar lo propuesto por la Sección de Agricultura sobre celebración del Concurso de Ganados.

Formuláronse varios ruegos y explanadas las mociones anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 7, se acordó:

Dejar para la próxima sesión un oficio trasladando la R. O. por la que se desestima el recurso de queja instado por haberse negado el Sr. Gobernador á tramitar una alzada referente á la nulidad de dos acuerdos de la Corporación.

Quedar enterado de la R. O. disponiendo se remita al Juzgado el expediente administrativo que motivó la suspensión del Concejal D. Angel Laborda.

Aprobar el escrito de la Alcaldía proponiendo se satisfagan á D. Juan José Lorente 362 pesetas por su sueldo desde 1.º de Enero á 27 de Marzo del año corriente.

Quedar enterado de un oficio del Colegio oficial de farmacéuticos participando la constitución de su Junta de Gobierno.

Dar las gracias al Casino Artístico Comercial por su oficio adhiriéndose al proyecto de prolongación del paseo de la Independencia y ofreciendo su concurso.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último.

Conceder un mes de licencia al Capataz de bomberos Liborio Muñoz, desestimando la petición de socorro.

Aplazar hasta que se hallen levantados los edificios que se construyen en la Huerta de Sta. Engracia la liquidación con la Junta del Centenario de los Sitios.

Dejar sobre la Mesa el dictamen referente á la declaración de posada de tránsito en favor de la de D. Orencio Binaburo.

Pedir al ramo de Guerra se suspendan por ahora las gestiones relativas á la cesión del cuartel de Santa Engracia.

Aprobar el presupuesto extraordinario para cubrir el déficit que resulta de la liquidación del de 1906, de las relaciones de acreedores y deudores y del refundido de 1907.

Aprobar el dictamen de la Sección de Instrucción informando la instancia del maestro de Tórero pidiendo subvención para pago de un auxiliar.

Dejar sobre la mesa otro dictamen de la misma Sección referente á la inspección de los vinos.

Aprobar lo propuesto por la repetida Sección acerca de la fórmula propuesta por D. César Lapuente para satisfacer lo que adeuda por arriendo del Teatro Principal.

Nombrar á D. Vicente Aineto, Ayudante 2.º de la oficina de Obras.

Autorizar á D. José María Casi para instalar un poste de hierro con cuadro indicador en el puente sobre el Hue va á la entrada del paseo de Sagasta.

Arrendar á Angel Arque, ordenanza del laboratorio químico municipal una habitación de la casa número 4 de la calle del Chantre.

Desestimar el oficio de la Sociedad de Seguros Mutuos de incendios reclamando contra arbitrio que figura en presupuestos sobre el servicio de extinción de incendios.

Arrendar á Manuel Perales la casa número 9 de la calle de la Sagrada del barrio de Monzalbarba.

Depositar en el Banco de Crédito á disposición de D.ª Matilde y D. Gaudencio Fortis la cantidad de 3.029 pesetas 77 céntimos procedente de unas expropiaciones.

Formuláronse varias preguntas y ruegos y explanada que fué una moción se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19.

Se dió cuenta y aprobó con algunas variantes el proyecto de presupuesto para 1908, con las tarifas correspondientes y se levantó la sesión.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 14 y ratificados los acuerdos de la extraordinaria del 19, se acordó:

Pasar á los asesores el expediente relacionado con el recurso de queja interpuesto contra el Señor Gobernador por negarse á tramitar una alzada del Ayuntamiento.

Quedar enterado de la R. O. por la que se desestima una alzada del maestro D. Salvador Pemán.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Pasar á informe de la Sección de Gobierno interior un oficio de la Junta del Tiro Nacional rogando se le asigne alguna cantidad para premios del Concurso que ha de celebrarse en el mes de Octubre próximo.

Declarar posada de tránsito la de D. Orencio Binaburo.

Expropiar la planta baja de la casa núm. 4 de la calle del Postigo.

Suprimir en el próximo presupuesto la consignación para pago del aumento voluntario de sueldo á los maestros de los barrios rurales.

Aprobar los conciertos hechos para el pago del arbitrio sobre anuncios, hechos con D. Mateo Barres, D. José María Casi, D. Joaquín Orús y D. Mariano Salas.

Ratificar la concesión de un depósito de cereales hecha en favor de los Sres. Casenou y Tour.

Adquirir dos toneladas de carbón mineral de Utrillas con destino al Matadero.

Desestimar las instancias de D. Emilio Pi y los Sres. Rived y Chóliz sobre inclusión de créditos en el presupuesto.

Autorizar á nombre de los Sres. Mendivil y Vi-

hacampa el depósito doméstico concedido á D. Mariano Mendivil.

Formuláronse algunos ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobada el acta de la correspondiente al día 21, se acordó:

Quedar enterado de la Real orden por la que se desestima la instancia de D. Clemente Calvo referente á la provisión de la plaza de Archivero municipal.

Pasar á la Sección de Beneficencia el oficio del Sr. Presidente de la Audiencia relacionado con la necesidad de aumentar 11 vigilantes en la plantilla del personal de la cárcel.

Facultar al Alcalde, para que designe un Concejal que asista á la subasta de amortización de obligaciones de la deuda emitida en 1891.

Quedar enterado de un oficio de D. Francisco Javier Aznárez, delegando la Alcaldía en el Teniente Alcalde D. Pedro Noailles.

Conceder 30 días de licencia al Auxiliar de secretaría D. Vicente Sáenz de Cenzano.

Autorizar á D. Dionisio Casañal para editar el plano de Zaragoza, con motivo del Centenario de los Sitios.

Pasar á informe de la Sección de Obras, la instancia de dicho Sr. Casañal suplicando le sea permitido exhibir algunos planos de la Ciudad, en la exposición del Centenario.

Pasar á informe de la Comisión de presupuestos la instancia de tres Auxiliares de secretaría solicitando que en el del próximo año no se supriman sus plazas ni sueldos amortizándolas conforme ocurren vacantes.

Expropiar la casa número 32 de la calle del Pilar.

Interponer recurso contencioso contra la providencia gubernativa que declaró nulos acuerdos de 17 y 24 de Abril último.

Proceder á la venta del pelo de cerda existente en el matadero, mediante concurso.

El Presidente contestó una pregunta hecha en la sesión anterior, con lo que se levantó la de este día.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subastas de maderas de pino y leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de montes de la segunda Región, en el día 27 del actual, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Orera la primera subasta de 50 maderos de pino rodeno y 6 estéreos de leña de pino, sucina, etc., bajo el tipo de 57 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados en conjunto los indicados productos, que se hallan almacenados en el depósito municipal ó Casa Consistorial de dicho pueblo y que proceden de comisos y de cortas fraudulentas de aquellos montes.

El que resulte rematante no podrá utilizarlos sin antes haber presentado en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad porque se le adjudique

el remate, y previa aprobación del citado Sr. Inspector general.

Zaragoza 15 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Trasobares.

D. Lorenzo Moreno de Gregorio, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Trasobares, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma;

Certifico: Que á los folios tres y cuatro del libro de sesiones de la expresada Junta, se halla el acta que copiada á la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Trasobares, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Al centro.—Reunidos á las ocho de la mañana de hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de la villa de Trasobares, el Sr. Juez municipal D. Juan Rubio Cardiel, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; el Vocal del Ayuntamiento D. Pedro Bueno Pérez; los Vocales contribuyentes, D. Manuel Pérez Gascón y D. Juan Gil Aznar; el contribuyente por industrial, D. Ildefonso Laborda Laborda, y el ex Juez municipal más antiguo, D. Gabino Laborda Montairón.—El Sr. Presidente dió cuenta detallada de las disposiciones adoptadas en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la ley, para constituir la Junta municipal.—Acto continuo, ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario del Juzgado se diera lectura á los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y á las Reales órdenes del 26 del mismo y 16 del actual.—No habiendo ningún Vocal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:—Presidente.—El Juez municipal, D. Juan Rubio Cardiel.—Vicepresidente.—El Vocal del Ayuntamiento, D. Pedro Bueno Pérez; y el Vocal contribuyente, don Juan Gil Aznar.—Vocales propietarios.—Contribuyente por rústica y pecuaria, D. Manuel Pérez Gascón; contribuyente por industrial, D. Ildefonso Laborda Laborda.—Ex Juez municipal, D. Gabino Laborda Montairón.—Vocales suplentes.—Para sustituir á los señores anteriormente nombrados, conforme la ley dispone, han sido designados; como Concejal del Ayuntamiento, D. Lucas Vega Chueca; D. Manuel Aznar Cenzano y D. Domingo Bueno Pérez, como contribuyentes.—Secretario sin voz ni voto.—El del Ayuntamiento y Juzgado municipal, D. Lorenzo Moreno Gregorio.—Por último, se acordó la publicación de esta acta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitiendo certificación de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico:—Juan Rubio.—Pedro Bueno.—Juan Gil.—Manuel Pérez

Gascón.—Ildefonso Laborda.—Gabino Laborda.—Lorenzo Moreno, Secretario».

Es copia de su original á que me refiero. Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Trasobares, á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Moreno, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Juan Rubio.

Mara.

D. José Martínez Ibarra, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mara;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley Electoral de fecha 8 de Agosto último, en su art. 11 y Real orden de 16 del corriente mes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la referida Junta, según dicha ley determina y mediante el sorteo que la misma previene, los señores siguientes:

—Como Concejal, D. José Algarate Domínguez; como ex Juez municipal, D. Raimundo Martínez Ibarra.

—Como contribuyentes por territorial, D. Pedro Alejandro Longares y D. Baltasar Martínez Ibarra; Suplentes, D. Cosme Aguirre Ibarra y D. Domingo Ibarra Torres.

—Como contribuyentes por industrial, D. José Martínez Vicente y D. Miguel Catalán Vicente; Suplentes, D. Juan Aguirre Mañes y D. Joaquín Moneva Esteban.

—Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley, regla 13 y siguientes de la expresada Real orden, expido la presente que firmo con el sello del Juzgado en Mara á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., El Secretario, Mariano Ibáñez.—El Juez municipal, José Martínez.

Contamina.

D. Antonio A. Frías y Gil, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Contamina;

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes de elección de Concejales de este distrito municipal, resulta de ellas que el Concejal que mayor número de votos obtuvo en elección popular fué D. Joaquín Enguita Morte, y seguido á éste, D. Timoteo Polo Pozanco.

—Y para que conste, expido la presente que firmo, visada y sellada por esta Alcaldía, en Contamina á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio A. Frías Gil.—V.º B.º—El Alcalde, José Ponce.

D. Antonio A. Frías y Gil, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Contamina;

Certifico: Que en el libro de actas formado para las sesiones que celebre la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra una que copiada literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Contami-

na, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal y bajo la presidencia de D. Ramón Morente Arcos, Juez municipal, los Sres. D. Joaquín Enguita Morte, como Concejal del Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvo en elección popular; D. Vicente Ezpeleta Pascual, como ex Juez municipal, por no existir en esta localidad Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada de los determinados para la formación de esta Junta, y los Sres. D. Pablo Alda Cebolla, don Pedro Arcos Corella, D. Marcelino Alda Polo, don Marcelino Arcos Polo, D. Manuel Arcos Tirado, D. Antonio Gómez Almenar, D. Jacinto Granada Gutiérrez, D. Segundo Granada Gutiérrez, don Jerónimo Horno Arcos, D. Pascual Lanero Giménez, D. Juan Pozanco Martínez, D. Pedro Tirado Corella, D. Baltasar Tirado Moros y D. Pedro Tirado Polo, como mayores contribuyentes por territorial, según lista facilitada á esta presidencia por la Junta provincial del Censo electoral, con objeto de proceder á la formación y constitución de la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad con lo determinado por la ley de 8 de Agosto último y Reales órdenes del 26 del mismo y 16 del actual.—El Sr. Presidente, en vista de haberles manifestado el objeto de la reunión, de haber dado lectura de las disposiciones antedichas y de que nadie hacía uso de la palabra, se procedió al sorteo de dos mayores contribuyentes como Vocales de dicha Junta y después de practicado éste, quedó constituida la Junta tan repetida, en la siguiente forma:—Presidente, D. Ramón Morente Arcos, Juez municipal; Vicepresidente, D. Joaquín Enguita Morte, como Concejal del Ayuntamiento; Vocales, D. Vicente Ezpeleta Pascual, como ex Juez municipal; D. Pablo Alda Cebolla y D. Marcelino Arcos Polo, como mayores contribuyentes por territorial, y D. Antonio Gómez Almenar, como contribuyente por industrial.—Para sustituir á los señores antes mencionados, se designaron á D. Timoteo Polo Pozanco y á D. Juan V. Polo Pozanco, el primero como Concejal y el segundo como ex Juez municipal, y careciendo como se carece de otro industrial que sustituya al propietario se procedió al sorteo de tres mayores contribuyentes, habiendo correspondido á D. Marcelino Alda Polo, D. Jacinto Granada Gutiérrez y D. Pascual Franco Giménez, haciendo constar que todos saben leer y escribir.—Y quedando constituida esta Junta con D. Antonio A. Frías y Gil, Secretario de la misma, toda vez que lo es del Juzgado municipal, se dió por terminada, acordando por unanimidad se saquen dos copias literales certificadas que se remitirán al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo determinado por la regla décimasexta de la Real orden del 16 del actual, la cual firman de que yo, el Secretario certifico.—Siguen las firmas que lo autorizan.»

Es copia.—Y para que conste, expido la presente que firmo, visada y sellada por este Juzgado, en Contamina á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio A. Frías Gil.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Morente.

Alfamén.

D. Matías Trasobares y Sisamón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Alfamén, partido de La Almunia, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que he vado á cabo las operaciones preliminares para el nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, en unión de los contribuyentes de referencia, se ha tomado el acta que copiada dice:

«En el pueblo de Alfamén, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete; previa convocatoria á este efecto, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, que tienen voto para comprometer en la elección de Senadores, para proceder á designar por sorteo entre ellos, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, concurriendo para celebrar la presente sesión los Sres. D. Miguel Arnal Pérez, don Adolfo Gil Arnal, D. Cesáreo Gil Arnal, D. Dionisio Mara Longares, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Manuel Moya Jáuregui, D. Juan Pérez Gracia, D. Mariano Pérez Mora, D. Pascual Pérez Pascual, D. Mariano Pérez Gracia, D. Lucio Redondo Arnal, D. Manuel Seria Gil, D. Calixto Torres Lorente, D. Francisco Valero Mateo, don Arturo Valero Gil, D. Sebastián Valero Mateo, D. Gregorio Valero Frisa, D. Francisco Valero Pérez, D. Saturnino Valero Pérez, D. Mateo Valero Valero, D. Angel Valero Pérez y D. Guillermo Losilla Cebrian, no compareciendo D. Orosio Arnal Gil, D. Nicomedes Longares Arnal, D. Domingo Redondo Bueno y D. Dionisio Valero Izquierdo, por ausencia; D. Pascual Valero Pérez, por imposibilidad, y D. Felipe Valero Gil, por detención; y en este estado, resultando mayoría absoluta, el Sr. Juez municipal D. Canuto Valero y Mara, ocupó la presidencia con el Vicepresidente D. Miguel Valero Gil, ordenando al infrascrito Secretario, que lo es el de este Juzgado municipal, diera lectura á los arts. 11 al 17 de la ley Electoral de ocho de Agosto último finado, y Reales órdenes de veinte del mismo mes y año, y dieciséis del corriente mes, y seguidamente á las listas de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que á este efecto se encontraban sobre la mesa, para proceder al sorteo entre ellos de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta electoral y los dos suplentes. Terminada esta lectura, y manifestando su entera conformidad los señores concurrentes, el Sr. Juez municipal dispuso que se iba á proceder al sorteo indicado, para lo cual se encontraban escritas las veintiocho papeletas iguales que cada una contenía un nombre con sus apellidos, igual á cada uno de los señores que, para llevar á cabo esta operación, debían de sortearse, y llegado este momento, las referidas papeletas fueron también introducidas en bolas iguales, y éstas después introducidas en una urna, que verificada esta operación removió satisfactoriamente el Sr. Presidente, ordenando á los demás interesados hicieran lo propio si así lo creían conveniente, haciéndolo únicamente el contribuyente D. Miguel Arnal Pérez.—Acto seguido, el señor

Presidente manifestó que se iba á verificar el indicado sorteo, y llevado á la práctica fueron extraídas las bolas de la urna por el Sr. Valero Gil, dando el siguiente resultado:—Vocales, D. Nicomedes Longares Arnal y D. Calixto Torres Lorente; Suplentes, D. Miguel Arnal Pérez y D. Manuel Moya Jáuregui.—Terminada la presente operación de sorteo de Vocales y Suplentes de la referida Junta electoral, sin reclamación ni protesta alguna, y si verificada de mútua conformidad.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión á las dieciocho, firmándola los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Canuto Valero.—Adolfo Gil.—Arturo Valero.—Angel Pérez.—Miguel Arnal.—Francisco Valero.—Miguel Valero.—Calixto Torres.—Manuel Martínez.—Juan Gracia.—Mariano Pérez.—Cesáreo Gil.—Francisco Valero Pérez.—Manuel Moya.—Matías Trasobares, Secretario».

Y para que así conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último finado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, Presidente de esta Junta, en Alfamén á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Matías Trasobares.—V.º B.º—El Presidente, Canuto Valero.

Santed.

D. Francisco López y Mejino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Santed;

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual sobre designación de Vocales para la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se acordó en reunión pública tenida en este mismo día, lo que contiene la siguiente

Acta de nombramiento de los Vocales que han de constituir y formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En el pueblo de Santed, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; constituido en la Casa Consistorial del mismo, el Sr. D. Eusebio Pardo Vicente, Juez municipal, y como tal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, con asistencia del infrascrito Secretario, procedió á dar cumplimiento al art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, y teniendo á la vista las certificaciones que el Secretario del Ayuntamiento ha expedido en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 18 del actual, nombrando para que forme parte de esta Junta municipal del Censo electoral al Cenejal D. Melchor Salas Martín, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección popular.—Que como en este término municipal no residen individuos del Ejército ó de la Armada retirados ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia, designa para que forme parte de dicha Junta al ex Juez municipal más antiguo don Mariano Tomás Valero.

Asignada y en reunión pública convocada para este día y hora de la siete, por bandos y pregones, en la forma acostumbrada en la localidad, y á presencia del público, se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles,

cultivo y ganadería, que tienen voto de compromisario para la de Senadores, comprendidos en la certificación de la lista remitida por el Secretario del Ayuntamiento, excluyendo de ella á los que no saben leer ni escribir, indispensable para pertenecer á la Junta municipal del Censo; practicada dicha operación fueron nombrados por suerte los contribuyentes D. Eusebio Pardos Visiedo y D. Liborio Rubio Visiedo.

Seguidamente, y no apareciendo Pre identes ni Síndicos de los gremios industriales en este Municipio, así como tampoco mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ni de minas que puedan ser sorteables para formar parte de la Junta municipal del Censo, se procedió, previo el oportuno sorteo de los contribuyentes que tienen voto de compromisario para la de Senadores, al sorteo de dos suplentes que han de sustituir en los cargos que los atribuyan tal categoría; quedando nombrados por suerte que al efecto se practicó, los señores D. Gregorio Horna Bueno y D. Benito Visiedo Rubio. Por último, se acordó por el Sr. Presidente remitir original la presente acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia. Con lo que se levantó la presente acta, que firma el Sr. Presidente y demás personas que han intervenido, de que certifico.—El Presidente, Emilio Pardos.—Pedro Rubio.—Clemente Ballestín.—Romualdo Pescador.—Gregorio Horna.—Gregorio Ballestín.—Benito Visiedo.—Melchor Salas.—Liborio Rubio.—Venancio Blasco.—Valero Martín.—Francisco López.

Así consta del acta á que me refiero.—Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Santed á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco López.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Pardos.

Perdiguera.

D. Javier Arruga Fustero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Perdiguera;

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral es como sigue:—En Perdiguera, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, los mayores contribuyentes por territorial, D. Feliciano Alfranca, D. Adrián Escuer, D. Faustino Arruga, D. Gregorio Usón, D. Manuel Escuer, D. Eusebio Escuer y por industrial, D. Benito Gracia, don Francisco Ballesteros, D. Marcos Murillo, y don Benito Sierra; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Mariano Usón Alfranca y con asistencia del Secretario que suscribe al objeto de dar cumplimiento á la ley electoral de 8 de Agosto último y á la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual y hecho saber así á los reunidos, se procedió al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los contribuyentes por territorial que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral y resultaron elegidos los siguientes:—Vocales, D. José Arruga Monclus,

D. Gregorio Usón Escuer.—Suplentes, D. Adrián Baques Corral, D. Faustino Arruego Murillo.—Por industrial, resultaron elegidos Vocales, don Benito Gracia Arruego, D. Benito Sierra Ibáñez. Suplentes, D. Ignacio Pérez Pérez, D. Marcos Murillo Murillo; seguidamente el Sr. Juez municipal presidente nombró Vocal al ex-Juez D. Eusebio Escuer Casamayor, y suplente al ex-Juez D. Fulgencio Apero Castejón, que son á quienes corresponde. Todos los cuales con los Concejales D. Feliciano Alfranca Casamayor, como Vocal y D. Aniceto Murillo Bailo, son los que constituyen la referida Junta municipal del Censo, para los dos años más próximos. Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por constituida la Junta, levantando la presente acta de que yo el Secretario, certifico.—Mariano Usón.—Gregorio Usón.—Benito Sierra.—Francisco Ballesteros.—Feliciano Alfranca.—Eusebio Escuer.—Benito Gracia, Faustino Arruego.—Marcos Murillo.—Manuel Escuer.—Javier Arruga.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la regla 16.ª apartado cuarto, expedimos la presente, en Perdiguera, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Javier Arruga, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Usón.

D. Javier Arruga Fustero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Perdiguera;

Certifico: Que entre los documentos recibidos por esta Junta municipal, hay una certificación que copiada dice:—D. Javier Arruga Justero, Secretario del Ayuntamiento de Perdiguera.—Certifico; que según los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que los Concejales de este Ayuntamiento que mayor número de votos obtuvieron en la última elección son: D. Feliciano Alfranca Casamayor, que obtuvo ochenta y ocho y D. Aniceto Murillo Bailo, que obtuvo sesenta, quienes no ejercen otro cargo que el de Regidores. Y para que conste, cumpliendo la regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual mes, expido la presente, en Perdiguera, á 25 de Septiembre de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Usón.—Javier Arruga, Secretario.

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libramos la presente, en Perdiguera, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Javier Arruga, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Mariano Usón.

Cuarto.

D. Pablo Rabadán Ferrer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de

Cuarto; Certifico: Que copiada literalmente el acta de nombramiento de la expresada Junta, es del tenor siguiente:

Al margen.—Acta de nombramiento de la Junta municipal del Censo.

Al centro.—En el pueblo de Cuarto á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores mayores contribuyentes de este término municipal, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Rabadán Bailo, Juez municipal, previa con-

vocatoria en la forma acostumbrada; éste señor declaró abierta la sesión, ordenando dar lectura á la Real orden circular de veintiséis de Agosto último y verificado así por mí el Secretario, se procedió al nombramiento de la Junta en la siguiente forma: Presidente, D. Manuel Rabadán Bailo, Vocal, D. Miguel Larreta Ferrer, como Concejal que obtuvo mayoría de votos en la elección de Concejales; D. Antonio Laserna Fatás, como ex-Juez más antiguo por no haber en la localidad Oficial del Ejército ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado; D. Antonio Gajón y D. Vicente Gajón Ferrer por su suerte como propietarios por cultivo y ganadería y D. Florencio Laporta Sánchez como industrial. Acto seguido se procedió al sorteo de los Suplentes, recayendo el nombramiento en D. Joaquín Mozota Lázaro como propietario por inmuebles y D. Manuel Rabadán Larreta como industrial.—Y no habiendo quien hiciese uso de la palabra, ni más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, firmando la presente todos los señores de la Junta, de lo que yo el Secretario certifico:—Manuel Rabadán, Juez.—Miguel Larreta.—Antonio Laserna.—Antonio Gajón.—Vicente Gajón.—Florencio Laporta.—Joaquín Mozota.—Manuel Rabadán.—Pablo Rabadán, Secretario. Hay un sello. Y para que conste, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Cuarte á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, de que certifico.—Pablo Rabadán.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Mannel Rabadán.

Magallón.

En la villa de Magallón á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Manuel Pérez Cistué y los Vocales D. Ricardo Cebamanos, como Concejal; D. Juan Jimeno Villalba y D. Juan Antonio Gascón, contribuyentes por territorial y don Cirilo Viñes y D. Mariano Frago Ruberte, contribuyentes por industrial, no habiendo podido ser encontrados los ex-Jueces más antiguos D. Vicente Bauluz Baraibar y D. Sixto Compáns Pellicer por encontrarse ausentes. Dicho Sr. Presidente manifestó que el objeto de esta reunión era proceder á la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 26 de Agosto último y á la circular de la Junta provincial del Censo, de fecha 24 del corriente. Dada lectura del art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto último y de la Real orden de 26 del mismo mes y 16 del actual, el señor Presidente declaró posesionado en sus cargos á los señores que asistieron, procediéndose acto seguido á la elección del Vocal que ha de desempeñar el cargo de Vicepresidente segundo de esta Junta con arreglo al art. 11 de la citada ley, recayendo el nombramiento por unanimidad en D. Juan Antonio Gascón Cuartero. Acto seguido el Sr. Presidente declaró constituida la Junta en la forma siguiente, y á continuación se expresa: Presidente, D. Manuel Pérez Cistué. Vicepresidente, D. Ricardo Cebamanos Lacámara. Vicepre-

sidente segundo, D. Juan Antonio Gascón Cuartero. Vocales, D. Vicente Bauluz Baraibar, don Juan Jimeno Villalba, D. Cirilo Viñes Tejedas y D. Faustino Quintana Lacámara. Vocales Suplentes, D. Patricio Jimeno Galed, D. Sixto Compáns Pellicer, D. Mariano Frago Ruberte, D. Vicente Tolosa Ruberte, D. Agustín Albesa Portolés y D. Victoriano Esteban Sánchez.—Secretario don Juan Lafuente Pérez. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente, que firman los señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico:—Manuel Pérez.—Ricardo Cebamanos.—Juan Jimeno.—Juan Antonio Gascón.—Cirilo Viñes.—Mariano Frago.—Juan Lafuente, Secretario.

Viver de la Sierra.

D. Rufino Lozano Antón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Viver de la Sierra.

Certifico: Que en el libro de actas formado para las sesiones que ha de celebrar la Junta municipal del Censo electoral, al folio primero se encuentra una que copiada á la letra dice así:—En Viver de la Sierra á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa especial convocatoria en la Sala Consistorial para celebrar reunión pública, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir y tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, todo de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual mes, D. Eusebio Sancho Perales, D. Ignacio Mañés Alejandro, don Joaquín Cabello Melús, D. Antonio Giménez García, D. Pablo Martínez Rodríguez, D. Victoriano Moruga Rodríguez, D. Pedro López Cabello, don Vicente Rodríguez Sánchez, D. Lucas Arévalo Perales, D. Casimiro Moruga Rodríguez, D. Pedro Barrancos Delgado, D. Ramón Rodríguez Gascón y D. Rudesindo Rodríguez Rodríguez, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Jesús Melús Giménez que le corresponde la presidencia por no haber en esta localidad Junta de Reformas sociales, éste declaró abierta la sesión y ordenó á mí el Secretario diese lectura al art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto del presente año y demás disposiciones de la Real orden antes citada, procediéndose al sorteo de contribuyentes, y verificado con la mayor legalidad y pureza, á presencia de los concurrentes, dió el siguiente resultado: Vocales D. Vicente Rodríguez Sánchez y D. Joaquín Cabello Melús, y Suplentes D. Antonio Giménez García y D. Ramón Rodríguez Gascón.—De conformidad con la regla décima quinta, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército ó á falta de ellos un funcionario jubilado etc., le corresponde á un ex-Juez municipal que lo es D. Ignacio Mañés Alejandro, y vocal Concejal, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, le ha correspondido á D. Victoriano Moruga Rodríguez.—Y no existiendo en esta localidad asociaciones gremiales así como tampoco ninguna clase de industrias, ni de impuestos de utilidades ni de minas, no se puede nombrar más vocales que los anterior-

mente mencionados. No habiéndose hecho reclamación ni observación alguna por los concurrentes que no protestaron de ninguna de las operaciones verificadas en este acto, se dió por terminada la sesión y extendida la presente, se firma por los contribuyentes con el Sr. Presidente y conmigo el Secretario de que certifico.—Jesús Melús.—Pablo Martínez.—Antonio Giménez.—Pedro Barrancós.—Ramón Rodríguez.—Pedro López.—Joaquín Caballo.—Rudesindo Rodríguez.—Lucas Arévalo.—Casimiro Moruga.—Victoriano Moruga.—Eusebio Sancho.—Ignacio Mañés.—Vicente Rodríguez y Rufino Lozano, Secretario.

Escopia de su original á que en caso necesario me refiero.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal Presidente en Viver de la Sierra á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Rufino Lozano, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Jesús Melús.

Alborge.

D. Teodoro Lorda Villágrasa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Alborge; Certifico: Que conforme á lo prevenido en la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 de los corrientes, ha quedado constituida la mencionada Junta, con los señores vocales, cuyos nombres á continuación se indican:

Vocal Vicepresidente 1.º, D. José Laborda Ferruz, como Concejal; Suplente, D. Esteban Salinas Peiro, ídem; Vocal, D. Blas Graus Bes, como ex Juez municipal; Suplente, D. Vicente López Laborda, ídem; Vocal Vice presidente 2.º, D. Miguel Burillo Continente, como propietario; Vocal, don Antonio Tesán Monforte, ídem; Suplentes, D. Ignacio Salanoya Lambea, ídem, y D. José Alda Amoros, ídem; Vocales, D. Pascual López Bes, como industrial, y D. Antonio Graus Ros, ídem; Suplentes, D. Elías Alda Laborda, ídem, y don Juan Graus Peiro, ídem.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en virtud de las expresadas superiores disposiciones, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador, en Alborge á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Teodoro Lorda.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Garza.

Villafranca de Ebro.

D. Nicomedes Fustero Abuelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca de Ebro;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 del actual, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado formada en la siguiente forma:

Concepto por que ejercen el cargo.—Presidente, D. Nicomedes Fustero Abuelo, Juez municipal; Vocal, D. Marcial Berche de Miravete, Concejal de mayor número de votos; Suplente, D. Antonino

Maestro Fustero, ídem que sigue al anterior; Vocal, D. Mariano Abuelo Gazol, ex Juez municipal más antiguo; Suplente, D. José Postigo Laborda, ídem que sigue al anterior; Vocal, D. Justo Ba Artajona, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores designado por sorteo; Suplente, D. Fabian Labasa Cellaivo, ídem; Vocal, D. Alejo Postigo Castellón, ídem; Suplente, D. Ignacio Maestro Artal, ídem; Vocal, D. Mariano Laborda Garriga, contribuyente por industrial con voto de Compromisarios para Senadores, designado por sorteo; Suplente, D. Francisco González Buisán, ídem; Vocal, D. Benito Prades Abuelo, ídem; Suplente, don Alberto Pérez, ídem.

Y para que conste, libro la presente en Villafranca de Ebro, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicomedes Fustero,

Sigüés.

D. Juan Buró Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sigüés;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y en la de industriales, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, celebrado el sorteo, han sido designados para formar parte de la indicada Junta.

Por inmuebles, etc.—D. Marcos Artaso, Vocal; D. Vicente Salinas, ídem; D. José Pellón Iglesia, Suplente; D. Javier Contin, ídem.

Por industrial.—D. Sebastián Contin, Vocal; don Esteban Mainé, Vocal; D. José Pellón Urán, Suplente; D. Fermín Lalaguna, ídem.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme está mandado, expido la presente en Sigüés, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Gabriel Beortegui, Secretario.—El Presidente, Juan Buró.

Vistabella.

D. Agustín Mainar Andreu, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vistabella;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales, para formar parte de dicha Junta, D. Francisco Floria Cebrián y D. León Mainar Martín; y para Suplentes, D. Fernando Floria Jiménez y don Vicente Moreno Melguizo.

Asimismo certifico: Que ha sido designado Vocal de la Junta de referencia, D. Francisco Villante Mainar, en concepto de Concejal con mayor número de votos obtenidos en elección popular, y en el de ex Juez municipal, D. Nicolás Andreu Legual.

Y para que así conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 12 de la ley y regla 17 de la Real orden de 16 del corriente, expido la presente en Vistabella á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—D. S. O., Juan José Martín, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Mainar.

Grisel.

D. Juan Velilla Villarroya, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Grisel;

Certifico: Que según resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de la expresada Corporación, forma parte de la misma, con mayor número de votos y que sabe leer y escribir, el Sr. Concejal D. Juan Bailo Tejero.

Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Grisel, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Velilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Tejero.

D. León Alvarez Lozano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grisel;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario en elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia en el día veintisiete del actual, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales para formar parte de la citada Junta, D. Bernabé Tejero Ortín y D. José Villarroya Ramírez, y para suplentes, D. Francisco Ramírez Magallón y D. Manuel Ramírez Molina, no siendo posible hacer designación por premios ni por industrial por no existir individuo alguno en esta localidad.

Asimismo certifico: Que ha sido designado en dicha reunión como Vocal de la Junta de referencia, D. Juan Bailo Tejero, en calidad de Concejal, con mayor número de votos obtenidos en elección popular de los que saben leer y escribir, y en el de ex Juez municipal, D. Benito Flores Magallón.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en Grisel, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, León Alvarez.—El Secretario, Juan Velilla.

La Almolda.

D. Melchor Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de La Almolda;

Certifico: Que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta cuyo tenor es el siguiente:

«Sesión pública extraordinaria.—En la villa de La Almolda, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; constituido D. José María Peralta y Grau, Vocal de la Junta de Reformas sociales y designado por ésta, en cumplimiento de lo que dispone el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último pasado, para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en la Sala Consistorial, con asistencia de mí el Secretario del Juzgado municipal, y hallándose presentes los señores que tuvieron á bien concurrir como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho á votar en la elección de Compromisarios para Senadores y que figuran en las listas remitidas por la Administración de Hacienda de la provincia y la Alcaldía, así como también los de la relación que figuran como industriales y certificación de los dos Concejales que obtuvieron

mayor número de votos en elección popular, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, como ya se expresaba en las papeletas de convocatoria, era para designar por medio de sorteo dos Vocales propietarios y dos suplentes de los mayores contribuyentes por contribución territorial, y otros dos propietarios y dos suplentes de contribuyentes por industria.

Acto seguido dispuso el Sr. Presidente que, por mí el infrascrito Secretario, se diera lectura al capítulo segundo de la citada ley Electoral y Real orden de 16 del actual; verificada esta operación, y bien enterados los señores presentes, se procedió á inscribir en papeletas iguales y por separado los nombres de los señores que, sabiendo leer y escribir, tienen derecho como mayores contribuyentes á votar en la elección de Compromisarios para Senadores, é introducidas en un globo, acordaron que los dos primeros nombres que saliesen fuesen proclamados Vocales propietarios y los dos segundos, suplentes, y extraídas de la urna por el Sr. Presidente, resultaron ser D. Agustín Calvete Escuer y D. Antonio Rozas Villagrasa, y D. Eusebio Rozas Mompeón y D. Cristóbal Asín Olona, quedando por tanto designados los dos primeros para Vocales propietarios de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y los dos segundos, por el orden que se detallan, Vocales suplentes respectivos de los anteriores.

No estando agremiados los industriales de esta localidad y habiendo sido citados para el acto, se procedió con las mismas formalidades á la elección de dos Vocales propietarios y dos suplentes de la expresada Junta, resultando elegidos en el sorteo como Vocales, D. Gregorio Labaila Carceller y D. Gregorio Licer Blasco Pardo, y como suplentes respectivos, D. José Samper Valdevinos y D. Mariano Castillo Oliván.

Cumplidos todos estos requisitos y teniendo á la vista las certificaciones, relaciones y demás documentos de que antes se ha hecho mención, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma:

Presidente, D. José María Peralta Grau, Vocal de la Junta de Reformas sociales, designado por ésta para tal cargo.

Vicpresidente, D. Pedro José Val Escuer, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Vocales propietarios, D. Mariano Dieste Badimón, como ex Juez municipal; D. Agustín Calvete Escuer, mayor contribuyente por territorial elegido por sorteo; D. Antonio Rozas Villagrasa, ídem; D. Gregorio Labaila Carceller, mayor contribuyente por industria elegido por sorteo, y don Gregorio Licer Blasco Pardo, ídem.

Suplentes, D. Juan Solán Oliván, individuo de la Junta de Reformas sociales, para sustituir á la Presidencia; D. Gregorio Godina Baquer, para sustituir al Concejal D. Pedro José Val; D. Florencio Solán Oliván, para sustituir al ex Juez don Mariano Dieste; D. Eusebio Rozas Mompeón, para sustituir á D. Agustín Calvete; D. Cristóbal Asín Olona, para sustituir á D. Antonio Rozas; D. José Samper Valdevinos, para sustituir á D. Gregorio

Labaila, y D. Mariano Castillo Oliván, para sustituir á D. Gregorio Licer Blasco.

Secretario sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Melchor Pérez Lecina.

Leída la precedente acta, y no habiéndose hecho reclamación ni protesta alguna, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de la presente villa en la forma anteriormente consignada, dando por terminada la sesión y acordando que esta acta se remita original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que determinan las reglas décimasexta y décimaséptima de la Real orden de que antes se ha hecho mérito, dejando testimonio de ella en el expediente de su razón como antecedente y á los efectos convenientes, firmando todos los que saben con el Sr. Presidente, de todo lo cual certifico.—José María Peralta.—Antonio Rozas.—Florencio Solán.—Cristóbal Asín.—Gregorio L. Blasco.—Gregorio Labaila.—Mariano Dieste.—Agustín Calvete.—Mariano Castillo.—Paulino Olona.—Félix Jaria.—Mariano Val.—Francisco Ezquerria.—José Samper Valdovinos.—Cristóbal Calvete.—Demetrio Ezquerria.—Pedro Olona.—Manuel Ferrer.—José Val.—Manuel Samper.—A ruego de los Sres. D. Manuel Penén, D. Salvador Taulés, D. Bonifacio Villagrasa, D. Pascual Val, D. Vicente Palacio, D. Miguel Calvete, D. Modesto Rivera, D. Juan Villagrasa, D. Gregorio Camparola y D. Mariano Ródes, que no saben firmar y de su orden.—Melchor Pérez, Secretario.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, que firmo en La Almolda, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Melchor Pérez.—V.º B.º—El Presidente, José María Peralta.

Oseja.

D. José Monreal Ainaga, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Oseja;

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se halla la que copiada literalmente dice así:—En el pueblo de Oseja, á las diez del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala del Juzgado municipal, local designado para la celebración de este acto por D. Dámaso Lezcano Gregorio, Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal, y bajo la presidencia del mismo, los señores D. José Grau López, Concejal que obtuvo mayor número de votos; don Miguel Pérez Neila, ex-Juez municipal más antiguo; D. Isidro Lezcano Royo, en concepto de mayor contribuyente por territorial; D. Clemente García Cardiel, por el mismo concepto, y D. Carlos Marquina, por industrial.—El Sr. Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas

municipales del Censo electoral y de la Real orden de 26 de Agosto último.—Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por cuatro votos el Vocal D. Miguel Pérez Neila.—Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes: Presidente, D. Dámaso Lezcano Gregorio; Vicepresidente primero, D. José Grau López, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Miguel Pérez Neila, Vocal de esta Junta elegido por la misma; Vocales, D. Isidro Lezcano Royo, en concepto de mayor contribuyente por territorial; D. Clemente García Cardiel, por el mismo concepto; D. Carlos Marquina Fornies, por industrial; Suplentes, del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Julián Pérez Lezcano del ex-Juez municipal, D. Faustino García Pérez Secretario sin voz ni voto, D. José Monreal Ainaga.—El Sr. Presidente hizo presente á la Junta que no existiendo en esta localidad ninguno de los gremios industriales que señala la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, se hiciera constar así en acta, y que se formule la oportuna consulta acerca del modo de sustituir á los que faltan. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en el local del Juzgado municipal. También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta, que se remitirán una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que certifico.—Dámaso Lezcano.—José Grau.—Miguel Pérez.—Isidro Lezcano.—Clemente García.—Carlos Marquina.—José Monreal, Secretario.

Es copia exacta de su original á la que en caso necesario me remito.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido, expido la presente, que con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Oseja, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José Monreal, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Dámaso Lezcano.

Luesma.

D. Lucio Melguizo Lain, Secretario del Juzgado municipal de Luesma;

Certifico: Que en el libro de actas de las que se celebran la Junta municipal del Censo electoral, al folio primero, aparece una que literalmente copiada dice así:—En el pueblo de Luesma, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previa la correspondiente convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, D. Manuel Hernando Gascón, que le corresponde por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales; los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que saben leer y escribir

tienen voto para compromisario en elección de Senadores, de conformidad con la regla décimaseis de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, D. Santiago Colás Roche, D. Rafael Colás Roche, D. Narciso Herrero Bayona, D. José Pascual Marzo, D. Juan Mainar Casao, D. Antonio Mainar Casao, D. José Miguel Mainar, D. Agustín Hernando Iberní, D. Andrés Domínguez Jimeno, D. Esteban Iberní Peinado y D. Santiago Guillén Berné.—El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del presente año y demás disposiciones de la Real orden antes citada, y como ninguno de los presentes hizo reclamación ni observación alguna, el Sr. Presidente dispuso se iba a proceder al sorteo prevenido, y hecho así, con las debidas formalidades y á presencia de los concurrentes, fueron designados como Vocales D. José Pascual Marzo y D. Antonino Mainar Casao, y como Suplentes, D. Esteban Iberní Peinado y D. Santiago Guillén Berné.—De conformidad con la regla décimaseis, no habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejército, ó á falta de estos un funcionario jubilado, le corresponde á un Juez municipal, que lo es D. Policarpo Hernando Gasón, como Vocal, y D. Santiago Colás Roche, como Suplente, no pudiéndose cumplimentar los párrafos 2.º y 3.º de la regla décimaseis de la Real orden antes citada, por no existir en esta localidad gremios industriales de ninguna clase, ni contribuyentes por contribución industrial.—Que según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Sr. Alcalde, le corresponde formar parte de la Junta municipal al Concejal D. Manuel Jimeno Carod, como Vocal, y como Suplente, á D. Antonio García Mainar.—En tal estado el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantando la presente acta, de la cual acordó se remita certificación de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y al Sr. Gobernador civil de la provincia, así como también á este último otra de la expedida por el Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que le corresponde actuar en esta Junta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmando la presente los señores concurrentes de que certifico: Manuel Hernando.—Santiago Colás.—Rafael Colás.—Narciso Herrero.—José Pascual.—Juan Mainar.—Antonino Mainar.—José Miguel.—Agustín Hernando.—Andrés Domínguez.—Esteban Iberní.—Santiago Guillén.—Lucio Melguizo, Secretario.

Se copia de la original á la que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal en Luesma á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Lucio Melguizo, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Hernando.

D. Lucio Melguizo Lain, Secretario del Juzgado municipal de Luesma, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;—

Certifico: Que la certificación expedida por m, el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad

designando el Concejal que ha de formar parte de la expresada Junta como Vocal, como igualmente el Suplente, es del tenor siguiente:

D. Lucio Melguizo Lain, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Luesma;—Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta: que D. Manuel Jimeno Carod, es Concejal, que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde y Teniente de Alcalde.—Asimismo certifico: Que el Concejal don Antonio García Mainar, es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y Teniente de Alcalde.—Y para que conste y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente mes, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Luesma á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Lucio Melguizo, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Es copia de la original á la que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla décimaseis de la Real orden de 16 del corriente mes, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal Presidente en Luesma á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Lucio Melguizo, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Hernando.

Alberite.

D. Marcelino Lázaro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Alberite;

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral aparece una acta que copiada literalmente dice así:

Acta.—En Alberite, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en sesión bajo la presidencia de D. Tomás Berdejo Barrios, por quien fueron convocados, los contribuyentes don Mariano Lete Lázaro, D. Francisco Ruiz Fraca, D. Adriano Martínez Sánchez, D. Leandro Berdejo Sánchez, D. Sebastián Lázaro Balaguer, D. Teodoro Aznar Pérez, D. Vicente Pérez Sagarra, don Pascual Vicente Salanova, D. Aniceto Pascual, don Vicente Lázaro y D. Pascual Domínguez Dueñas, en la Sala Consistorial, para dar cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual sobre designación de dos contribuyentes de los que tienen voto para la elección de compromisarios para Senadores, con objeto de que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, así como también dos suplentes de entre los referidos contribuyentes, dicho Sr. Presidente manifestó que existen once de entre los mayores contribuyentes por inmuebles que saben leer y escribir y que han sido convocados para este acto. Dióse lectura de la Real orden antes expresada y no habiéndose hecho observación ni reclamación alguna por los contribuyentes se procedió al sorteo de los señores contribuyentes con las formalidades legales, resultando que fueron designados como Vocales de la Junta municipal del

te, la que firman los concurrentes que saben hacerlo y por los que no, yo el Secretario: certifico.—Gregorio Navarro.—Félix Benedi.—Nicolás Pérez.—Pedro Bendio.—Rafael Pacheco.—Ricardo Navarro.—Andrés Cólera.—Por Juan Pardos, que no sabe firmar, Alfredo Domingo, Secretario.»

Y para que conste á los efectos de la Real orden de dieciséis del actual, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Villanueva del Huerva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Navarro.

D. Alfredo Domingo Polo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva del Huerva;

Certifico: Que el acta del sorteo para designar los dos mayores contribuyentes por industrial que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

«En Villanueva del Huerva á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dieciocho, hora señalada por convocatoria hecha á los señores contribuyentes que en este Municipio lo son por contribución industrial y tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios para la de Senadores del Reino en el corriente año, por no existir en esta localidad gremios industriales por ningún concepto, ni persona alguna que figure en el impuesto de utilidades ó de minas, para designar por sorteo dos de sus individuos que sabiendo leer y escribir han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este término, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. D. Nicolás Pérez Sanz y D. Andrés Cólera Pérez; leído el artículo once de la novísima Ley electoral y Real orden del dieciséis del actual, no resultando otros señores industriales en esta localidad que reúnan las condiciones necesarias para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, quedaron designados los mencionados señores como vocales de la expresada Junta, sin que sea posible hacer la designación de vocales suplentes por no aparecer industriales que reúnan las condiciones precisas para ello.—Con lo que se terminó el acto, levantando la presente, que firman los concurrentes, de que certifico.—Gregorio Navarro.—Nicolás Pérez.—Andrés Cólera.—Alfredo Domingo, Secretario.»

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Villanueva del Huerva á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfredo Domingo.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Navarro.

Calcena.

D. Marcelino Mediel Bueno, Secretario del Ayuntamiento de Calcena;

Certifico: Que por lo que resulta del expediente de elecciones para la renovación bienal de dicho Ayuntamiento, forma parte del mismo con mayor número de votos el Sr. Concejal D. Bernardo Marquina Martínez, excluyendo al Alcalde y Teniente de Alcalde. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último, expido la

presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Calcena á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete.—Marcelino Mediel, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Amado Ostalé.

D. Marcelino Mediel Bueno, Secretario del Ayuntamiento municipal de Calcena;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa dice así:

En el margen.—Sesión para el sorteo de Vocales.—D. Crescencio Caballero Caballero, D. Santos Sebastián Tormes, D. Justo Navarro Modrego, D. Vicente Modrego Gil, D. Julián Garcés Belver, D. Mariano López Tormes y D. Segundo López Tormes.

En el Centro.—Como sigue:—En la villa de Calcena, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, convocados en forma los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, y que tienen voto para la elección de compromisario, en igual forma que las de industrial, por no haber agremiaciones y que se expresan al margen todos los que saben leer y escribir reunidos en la Casa Consistorial, con la presidencia del Sr. Juez municipal D. Bienvenido Gil y Gil, á quien le corresponde por no haber en esta localidad Junta de Reformas Sociales, cuyo señalé declaró abierta la sesión, ordenando al Secretario diera lectura al artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual; que verificado se procedió al sorteo de contribuyentes, resultando Vocales de la Junta por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Vicente Modrego Gil y D. Crescencio Caballero Caballero, suplentes, D. Justo Navarro Modrego, y D. Segundo Pérez Tormes; Vocal por industrial, D. Santos Sebastián Tormes, no siendo posible el hacer más nombramientos por este concepto, en razón á que los demás industriales que figuran en matrícula, unos no saben leer ni escribir, otros son ausentes y otro difunto. Por cuanto dispone la regla décimaquinta de la Real orden citada, habiendo en esta localidad Jefe ú Oficial del Ejercicio y á falta de éstos, funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ó la provincia, le corresponde al ex Juez municipal D. Julián Garcés Belver, y Vocal Concejal según la certificación del Ayuntamiento visada por el Sr. Alcalde, correspondido á D. Bernardo Marquina Martínez.

Con lo que y sin ningún incidente, el Sr. Presidente levantó la sesión, acordando se remita certificación de la misma, así como la expedida por el Secretario del Ayuntamiento, designando al Concejal como Vocal, al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el Boletín OFICIAL, firmando la presente los señores expresados de que certifico.—El Presidente, Bienvenido Gil.—Segundo Pérez.—Vicente Modrego.—Crescencio Caballero.—Santos Sebastián.—Justo Navarro.—Julián Garcés.—Mariano López.—Marcelino Mediel, Secretario.—Rubricados.

Así resulta del original de referencia. Y para que conste y á los efectos de la regla décimaséptima de la Real orden de 16 del actual, expido

presente, que visa y sella el Sr. Juez municipal en Moneva, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. — Marcelino Mediel, Secretario. — V. B. — El Juez municipal, Bienvenido Gil.

Acered.

Baldomero Abad, Secretario del Ayuntamiento de Acered;

Certifico: Que examinados los antecedentes electorales obrantes en el archivo de este Ayuntamiento de Acered, D. José Gracia Lapuerta, D. José Maluena Arenas y D. José Herrero García, excluidos el Alcalde y Tenientes, son los Concejales que han resultado en elección popular mayor número de votos, cada uno sesenta y tres, pero el primero es más edad que el segundo y éste más que el tercero. Y cumpliendo con lo preceptuado en la regla décimaséptima de la Real orden de 16 del actual, libro la presente visada por el Sr. Alcalde de Acered á 23 de Septiembre de 1907. — Baldomero Abad. — V. B. — El Alcalde, Joaquín Maluena.

Tiermas.

Alejandro Aznárez é Iguacel, Secretario del Ayuntamiento de Tiermas;

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones de Concejales que obran en mi Secretaría, el Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección fué José Jiménez Mancho, siguiéndole D. Manuel Sanz sin contar el Alcalde y Teniente de Alcalde.

Para que conste doy la presente en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 17 del actual en Tiermas á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete. — Alejandro Aznárez. — Visado. — El Alcalde, Pedro Mancho.

Moneva.

Manuel Oliver, Juez municipal de Moneva;

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1901 y reglas décimacuarta, quinta, sexta y séptima de la Real orden del ministro de la Gobernación de 16 del corriente, han sido nombrados Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Moneva, los señores siguientes: Concejales de mayor número de votos, don José Baquero Barberán.

Ex-Juez municipal, D. Pedro Gómez Labarta. Contribuyentes por territorial, sorteados D. Tomás Carod Paracuellos y D. Manuel Barriagá, y suplentes, D. José Alloza Barberán y D. Pedro Guallar Marzo.

Contribuyente por industrial, D. Manuel Maniesa. Vocales para formar la Comisión municipal, D. Tomás Carod, D. Manuel Albero y D. Manuel Artal.

Para que conste, y se publique en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, en Moneva, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. — Joaquín Crespo, Secretario. — El Juez municipal, Manuel Oliver.

Joaquín Crespo, Secretario del Ayuntamiento de Moneva.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones de Concejales de 1903 y 1905, que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, es don José Baquero Barberán.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Moneva, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. — Joaquín Crespo, Secretario. — Visto bueno. — El Alcalde, Antonio Artal.

Puendeluna.

D. José Aineto Jarne, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad;

Certifico: Que en el libro de sesiones de la misma que obra en esta Secretaría de mi cargo al folio uno, hay una que, copiada á la letra, dice:

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial. — En el pueblo de Puendeluna, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos los contribuyentes por territorial é industrial, que tienen derecho al sufragio para la elección de Senadores, en la Casa Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Miguel Marco Lafuente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho señor Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de cuatro individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y cuatro suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Mariano Navasa Aguaseles y D. Vicente Giménez Morláns, como Vocales; D. Antonio Garós Pérez y D. Joaquín Usuén Lamora, como suplentes por territorial, y por industrial, D. Angel Sarasa Gil y D. Agustín Aso Yzárbez, como Vocales, y como suplentes, D. Felipe Albalá Villagrasa y D. Pablo Labarta Alastuey.»

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, fi mando los que saben conmigo el Secretario, de que certifico. — José Buen. — Rubricado. — Miguel Marco. — Rubricado. — Gregorio Alastuey. — Rubricado. — Manuel Artaso. — Rubricado. — Mariano Navasa. — Rubricado. — Angel Sarasa. — Rubricado. — José Ara. — Rubricado. — Benito Bernués. — Rubricado. — Manuel Alastuey. — Rubricado. — Vicente Giménez. — Rubricado. — Pablo Labarta. — Rubricado. — Joaquín Usuén. — Rubricado. — Agustín Aso. — Rubricado. — José Añños. — Rubricado. — Sebastián Giménez. — Rubricado. — José Aineto, Secretario.

Es copia exacta del original que queda archivado en esta Secretaría municipal. Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del

Sr. Presidente, que firmo y sello en Puendeluna, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Aineto.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Marco.

Campillo de Aragón.

D. Anastasio Baquedano Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Campillo de Aragón;

Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que obran en el archivo de mi cargo, aparece que, excluidos el Alcalde y Teniente Alcalde, el Concejal que mayor número de votos obtuvo en su elección es D. Juan Pascual Alonso Martínez.

Y á los efectos de la Real orden de 16 del corriente mes, expido la presente en Campillo de Aragón, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Anastasio Baquedano.—V.º B.º—El Alcalde, José Calmarza.

SECCIÓN SEXTA

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales intentados al efecto para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1908, el Ayuntamiento y asociados acordó, en su virtud, anunciar las subastas reglamentarias, en la forma y fechas siguientes:

A venta libre, por término de uno á cinco años.

La primera, el día 10, y la segunda, el día 20 del corriente mes, en su caso.

Si no dieren resultado, se procederá á las de venta á la exclusiva, en los días 19 y 29 del corriente y 7 de Noviembre próximo, de las primera, segunda y tercera sucesivamente; todas, con sujeción á los pliegos de condiciones obrantes en esta secretaría, y en las diez horas de sus respectivas mañanas.

Litago 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Carlos Marqués.

Confecionados el repartimiento de rústica y pecuaria y urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público, desde esta fecha, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días los primeros y por quince la otra, para que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones ocrean oportunas.

Cervera de la Cañada 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en la pieza de responsabilidad civil procedente de causa contra Urbano Blasco Artigas, sobre muerte de una burra por atropello, ha acordado, que Vicente Santamaría, responsable civilmente y cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparezca ante

este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, del término de ocho días, á contar desde la fecha de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza á once de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arana.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada en su virtud que se instruye sobre suicidio de Dolores Rueda de unos cincuenta á cincuenta y cinco años de edad que se supone era natural de Vich y cuyo matrimonio debió tener lugar el día veinticinco de Septiembre último, ha acordado que José Ribera, marido de aquélla, y cuyas demás circunstancias y parientes se ignoran, comparezca ante este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, con objeto de ofrecerse al procedimiento, á tenor de lo preceptuado en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal y demás diligencias que se estimen necesarias; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arana.

Egea de los Caballeros.

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente, y como es comprendido en el mero segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Faustino Ornad Lana (el Ballester), de veintiséis años de edad, casado, natural de Biota, labrador, hijo de Simedón y Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los boletines oficiales, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado con el objeto de llevar á efecto la prisión provisional, según tiene acordado la Real Audiencia de Zaragoza, en el expediente de responsabilidad civil que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Cecilio Pueyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, rándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y cuando, habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Egea de los Caballeros á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán, Escribano, Gaspar Santiuste.

IMPRENTA DEL HOSPICIO